



**ASOCIACIÓN MÉDICA ARGENTINA**  
**SOCIEDAD ARGENTINA DE INFORMÁTICA**  
**E INVESTIGACIÓN OPERATIVA**

---

**CONVENIO MARCO ENTRE LA ASOCIACIÓN MÉDICA**  
**ARGENTINA Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE INFORMÁTICA**  
**E INVESTIGACIÓN OPERATIVA**

Entre la Sociedad Argentina de Informática e Investigación Operativa, en adelante "SADIO", con domicilio en la calle Uruguay 252, 2do D, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente, Dr. Alan March y la Asociación Médica Argentina, en adelante "AMA", con domicilio legal en la calle Santa Fe 1171, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Prof. Dr. Elías Hurtado Hoyo, por su Secretario General Dr. Miguel Angel Galmés y por su Tesorero Dr. Horacio Molina Ferrer por la otra, y considerando:

- Que el sector de atención de la salud de la Argentina ha comenzado a incorporar tecnologías de la información y de las comunicaciones en forma creciente durante los últimos años;
- Que existe dentro del sector académico de la Argentina una presencia cada vez mayor de actividades de investigación y desarrollo en el ámbito de la Informática aplicada a la Atención de la Salud, como queda demostrado por la realización exitosa del Simposio Argentino de Informática y Salud durante 10 años ininterrumpidos;
- Que la Industria de las Tecnologías de la Información en Argentina, ha venido creciendo un 20 % anual y se destaca por su calidad, eficiencia y por contar con un marco jurídico apropiado para continuar con su crecimiento;
- Que la SADIO es una sociedad científica señera en Latinoamérica, representa a la comunidad académica de la informática en la Argentina y tiene como objetivos: identificar, unificar y extender el conocimiento de las ciencias y las técnicas del tratamiento de la información, estimular el contacto entre los profesionales locales y de otros países y promover la enseñanza y entrenamiento;
- Que la AMA es una Asociación Civil sin fines de lucro de vasta trayectoria en materia y temas atinentes a la educación en Medicina y con destino a los Equipos de Salud, con presencia desde su fundación en el año 1891 en la República Argentina, en Sur América y países extra continentales.
- Que es necesario construir una visión de futuro realista que integre las tendencias mundiales y las posibilidades locales en el sector de la teleinformática aplicada a la salud;
- Que el desarrollo local requiere de sinergias locales y regionales dentro de marcos globales de normalización e integración.



## ASOCIACIÓN MÉDICA ARGENTINA

### SOCIEDAD ARGENTINA DE INFORMÁTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO** El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración la SADIO y la AMA en actividades de cooperación científica, técnica y académica.

Para el logro de los propósitos perseguidos se citan las siguientes actividades a realizar en el marco del presente Convenio: -----Establecer espacios de encuentro y trabajo interinstitucional relacionados con el área de la informática aplicada a la atención de la salud;

- Desarrollar un canal de comunicación que facilite el encuentro entre la oferta y la demanda de software y servicios informáticos relacionados con la atención de la salud;
- Colaborar en la capacitación y formación de recursos humanos y directivos en aspectos relacionados con los desarrollos de las TICs aplicadas a la atención de la salud y su gestión organizacional.

**SEGUNDA: COMITÉ COORDINADOR:** En un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, se pondrá en funciones un Comité Coordinador o "Mesa de enlace". El Comité Coordinador del convenio estará integrado por dos representantes designados por cada una de las partes. Este Comité será el responsable de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del mismo y servirá de ámbito para el intercambio de información relevante para los objetivos del presente convenio. El Comité se reunirá a pedido de una de las partes al menos dos veces al año y elevará los informes y propuestas a los niveles directivos de sendas partes. Este comité coordinador estará integrado inicialmente por los Dres. Alan March y Martín Díaz en representación de SADIO, y los Dres. Ricardo Herrero y Jorge Renna en representación de AMA en su carácter de miembros de la Comisión de Informática Médica

**TERCERA: INSTRUMENTACION.** La colaboración entre las partes, deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Convenios Específicos que mencionando expresamente su origen en el presente Convenio Marco, serán especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

**CUARTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.** La redacción de los Convenios de mención en la cláusula tercera, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo o Institución al cual pertenece, subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

**QUINTA: PROTECCION Y UTILIZACION DE LOS RESULTADOS.** La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus



**ASOCIACIÓN MÉDICA ARGENTINA**  
**SOCIEDAD ARGENTINA DE INFORMÁTICA**  
**E INVESTIGACIÓN OPERATIVA**

---

investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.

**SEXTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES.** Los bienes muebles e inmuebles de la SADIO y AMA afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

**SÉPTIMA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.** El presente convenio no excluye acuerdos que con idéntica o parecida finalidad pudieran celebrar SADIO y AMA con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto y si alguna de las partes se considerase afectada, podrá solicitar fundadamente que cesen o se armonicen las actividades denunciadas.

**OCTAVA: AUTONOMIA DE LAS PARTES.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

**NOVENA: CONTROVERSIA Y JURISDICCION.** Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**DÉCIMA: NOTIFICACIONES.** Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

**DECIMO PRIMERA: DURACION.** El presente convenio tendrá una duración de 4 cuatro años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

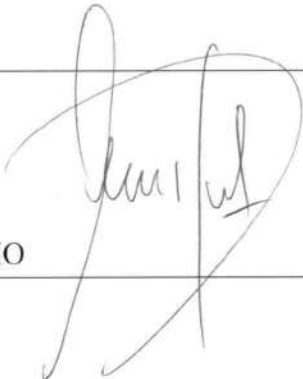
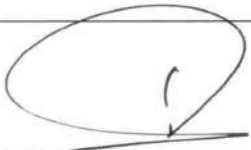
**DECIMO SEGUNDA: RESCISION.** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.



**ASOCIACIÓN MÉDICA ARGENTINA**  
**SOCIEDAD ARGENTINA DE INFORMÁTICA  
E INVESTIGACIÓN OPERATIVA**

---

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de Mayo del año 2008.

|                                                                                                                         |                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Dr. Alan March<br>Presidente SADIO | <br>Prof. Dr. Elías Hurtado Hoyo<br>Presidente AMA      |
|                                                                                                                         | Dr. Horacio Molina Ferrer<br>Tesorero AMA                                                                                                  |
|                                                                                                                         | <br>Dr. Miguel Angel Galmés<br>Secretario General AMA |

---